

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 11001400305320230032700

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 28 de mayo de 2022, por parte del Acreedor GM Financiamiento Colombia S.A., C.F., persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 860.029.396-8, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 06 de enero de 2023, con certificación de la empresa de correo e-entrega, a Lidia Rincon Sierra, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.996.577, deudora garante y propietario del vehículo de Placas KXS709, del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Se advierte que el vehículo debe ser dejado a disposición por la autoridad competente con oficio remitido desde correo institucional, para proceder a ordenar la entrega.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al abogado Jairo Enrique Ramos Lazaro, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 059 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 - abril - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
